

RESOLUCIÓN NÚMERO 653 DE 2015
(Julio 8)

“Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la carrera 49 desde la calle 54 hasta la calle 56 de la ciudad de Medellín”.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 769 de 2002, arts. 3,6 y 7 y,

CONSIDERANDO:

A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a

circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

B. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros, la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

- C. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el artículo 6° ibidem, establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías Municipales de Tránsito.
- D. Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- E. Que la carrera 49 desde la calle 54 hasta la calle 56, opera en sentido único de circulación sur-norte.
- F. Que la actual vía de la carrera 49 entre las calles 54 y 56 se requiere como desvío debido a los cierres proyectados en el sector por el proyecto denominado Centro Parilla, en la actualidad solo se encuentra una sola calzada desde la calle 54 hasta la calle 56, la cual debe operar de manera unidireccional en sentido norte - sur.
- G. Que una vez implementada el cierre total de la 54 entre las carreras 48 y 49, el actual sentido sur – norte de la carrera 49 entre las calles 54 y 56 limita el correcto funcionamiento de la movilidad en el sector y por ende sus niveles de servicio.
- H. Que conforme a las evaluaciones hechas en el lugar por personas de la Subsecretaría de Movilidad Inteligente el cambio de sentido vial disminuye puntos de conflicto en la intersección con la calle 56 reduciendo la congestión y permitiendo mejorar el nivel de servicio de la vía, además sirve como desvío tanto para particulares como para transporte público, y genera seguridad de vehículos y peatones.
- I. Que en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Medellín Solidaria y Competitiva" en su línea número 2 "Desarrollo y Bienestar para toda la población", se

habla del proyecto de la vigilancia y control del Espacio Público; "Desarrollar estrategias de vigilancia, control, regulación y aprovechamiento económico sobre el uso adecuado del espacio público(...) para el encuentro ciudadano en desarrollo de una política social e incluyente".

- J. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
- K. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar otras opciones de movilidad acorde con la realidad producto del desarrollo, con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación unidireccional Sur-Norte de la carrera 49, desde la calle 54 hasta la calle 56, a sentido único de circulación Norte – Sur, por el término de la duración de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: La subsecretaría de Movilidad Inteligente, de la Secretaría de Movilidad, será la encargada de aprobar al contratista las señales correspondientes que indiquen a los usuarios la medida tomada en la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir fecha de publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 08 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad